

Expediente n.º 178414Y

Procedimiento:

Asunto: Aprobar subvención nominativa al Ayuntamiento de Sabiñanigo para Actividades complementarias de la Quebrantahuesos.

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Cultura sobre la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2019, destinada al Ayuntamiento de Sabiñanigo para Actividades complementarias de la Quebrantahuesos.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Sabiñanigo.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 17 de mayo de 2019.

Cuarto. El informe de Intervención n.º 526/2019, de fecha 27 de mayo de 2019.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de las actividades que igualmente se relacionan, declarando expresamente que la finalidad de las actividades subvencionadas son de interés para esta Diputación al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2019:

Entidad		Actuación/actividad elegible	Subvención
Ayuntamiento de Sabiñanigo CIF: P2227500B		Actividades complementarias Quebrantahuesos	35.000,00€
A justificar	Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Pago
43.750,00€	Ejercicio de 2019, hasta fin plazo justificación	1 de septiembre de 2019	Una vez justificado
Aplicación presupuestaria		Documento RC	
2018 41 3411 462186		6640/2019	



Decreto N.º 1188 de 28/05/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PXGW-U67MUFR6

Hash SHA256:
avIQTxk59kizWFWN
T5YksVtafgBr6YtAKu
WVF+1+w=

Pág. 1 de 7

Estas subvenciones se regirán de acuerdo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en el RD 887/2006, de 21 de julio,, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la "Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses", y más específicamente en los siguientes aspectos:

Aceptación: El beneficiario deberá aceptar la subvención en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Compatibilidad: Esta subvención NO es compatible con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración nacional o europea o entidad pública, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar, como norma general, el 80% del coste de la actividad.

Modificación: La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Gastos subvencionables:

De acuerdo al art. 13 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Huesca, no se consideran subvencionables aquellos gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario salvo que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa.



Decreto N° 1188 de 28/05/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PXGW-U67MUFR6

Hash SHA256:
avIQTxk5jklzWFWN
T5YksVtafgBr6YtAKu
WVF+1+w=

Pág. 2 de 7

En relación a los gastos de manutención, alojamiento, dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al Grupo 2 del citado RD 462/2002.

Subcontratación:

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- d) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo



Decreto N° 1188 de 28/05/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PXGW-U67MUFR6

Hash SHA256:
avIQTxk59kizWFWN
T5YksVtafgBr6YtAKu
WVF+1+w=

Pág. 3 de 7

las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se aplicará el procedimiento establecido en el art. 25 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma

SEGUNDO. JUSTIFICACIONES

El plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado PRIMERO. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación:

1.- Escrito de la remisión de justificación del beneficiario, ajustado al modelo **Anexo J1**, o la cumplimentación de los datos requeridos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. **(Anexo J2)**

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. **(Modelos J3)**

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



Decreto N° 1188 de 28/05/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9PXGW-U67MUFR6

Hash SHA256:
avIQTxk59kizWFWN
T5YksVtafgBr6YtAKu
WVF+1+w=

Pág. 5 de 7

jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Modelo J5)**

d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. **(Modelo J4)**

f) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el



Decreto N° 1188 de 28/05/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
avIQTxk5jklzWFWN
T5YksVtafgBr6YtAKu
WVF+1+w=

Código seguro de verificación: P9PXGW-U67MUFR6

Pág. 6 de 7

Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente

